

Interlocutorio No. 710  
Proceso: Matrimonio Civil  
Solicitantes: Guillermo Leon Arboleda Benitez  
Mirla Cecilia Arroyo Álvarez  
Testigos: Jhon Fredy Cardona Herrera  
Olga Beatriz Gómez Hincapie  
Radicado: 2023-00181-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente asunto informándole que nos correspondió por reparto solicitud de matrimonio civil solicitado por Guillermo Leon Arboleda Benitez y Mirla Cecilia Arroyo Álvarez, a la cual se le asignó el radicado 2023-00181-00.

Riosucio – Caldas, Octubre 10 de 2023.

  
Alejandra Cardona Jaramillo  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Riosucio - Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto la solicitud de matrimonio civil, con sus correspondientes anexos, presentada en nombre propio por los ciudadanos GUILLERMO LEON ARBOLEDA BENÍTEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 71.796.075 y MIRLA CECILIA ARROYO ÁLVAREZ, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 45.537.607; por lo cual esta instancia judicial procede a pronunciarse al respecto:

En primer lugar, se advierte que la solicitud que antecede cumple los requisitos formales del artículo 82 del Código General del Proceso, los Jueces Civiles municipales conocen en única instancia de la celebración del matrimonio civil, teniendo por tanto competencia funcional este despacho judicial para realizar la ceremonia solicitada. Y en cuanto a la competencia territorial, los dos peticionarios manifiestan tener su domicilio en esta municipalidad, y quienes residen en la Avenida 7 de Agosto No. 6-17 de Riosucio – Caldas.

De otra parte, se tiene que, con los documentos aportados con la solicitud se constata que los futuros esposos son personas mayores de edad, teniendo por tanto, plena capacidad física y síquica para contraer nupcias libre y voluntariamente, y se presume no tienen impedimento legal para casarse tal como consta en los registros civiles de nacimiento que de los contrayentes se han aportado, ambos válidos para Matrimonio, ya que en el registro civil de nacimiento del señor Guillermo Leon Arboleda Benítez constan notas marginales de divorcio de efectos civiles de matrimonio católico y disolución en estado de liquidación de la sociedad conyugal del inscrito con la señora Luz Edith Cañas Gil, emanado del Juzgado de Familia de

Interlocutorio No. 710  
Proceso: Matrimonio Civil  
Solicitantes: Guillermo Leon Arboleda Benitez  
Mirla Cecilia Arroyo Álvarez  
Testigos: Jhon Fredy Cardona Herrera  
Olga Beatriz Gómez Hincapie  
Radicado: 2023-00181-00

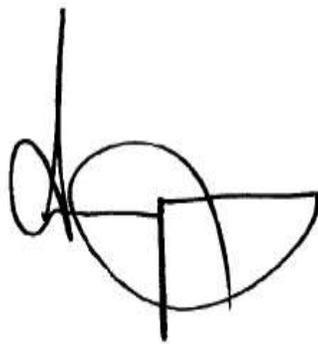
Riosucio – Caldas, mediante sentencias del 2 de febrero de 2021 y 9 de agosto de 2023, respectivamente.

En consecuencia, al estar cumplidas las exigencias de ley, este Despacho admite la petición para celebrar Matrimonio civil que han elevado los ciudadanos GUILLERMO LEON ARBOLEDA BENÍTEZ y MIRLA CECILIA ARROYO ÁLVAREZ, ante este Despacho Judicial.

Como quiera que el artículo 626 del Código General del Proceso derogó expresamente las disposiciones contenidas en los cánones 129 y 130 del Código Civil, que ordenaban, entre otras cosas recepcionar las declaraciones juradas de los testigos actuarios de la ceremonia, como también la fijación del Edicto en la Secretaría del Juzgado, se prescinde de dichas formalidades.

Se fija para el día 26 de octubre de 2023 a la tres (3) de la tarde, la realización de la ceremonia de Matrimonio civil que nos ocupa, con la presencia de los testigos actuarios JHON FREDY CARDONA HERRERA y OLGA BEATRIZ GÓMEZ HINCAPIE que señalaron los contrayentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL RIOSUCIO - CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 122 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO SECRETARIA

Interlocutorio No. 710

Proceso: Matrimonio Civil

Solicitantes: Guillermo Leon Arboleda Benitez  
Mirla Cecilia Arroyo Álvarez

Testigos: Jhon Fredy Cardona Herrera  
Olga Beatriz Gómez Hincapie

Radicado: 2023-00181-00